

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 2015 539

Téngase a la señora ALCIRA VARGAS GUTIERREZ como interesada en la presente sucesión en calidad de compañera permanente del causante JOSE RAFAEL ROBAYO ULLOA, desde el 20 de enero de 1975 al 5 de junio de 2015 conforme la sentencia del 9 de marzo de 2021 proferida por el Juzgado Primero de Familia de la ciudad.

Reconózcase como su apoderado al doctor FABIAN ARMANDO TORRES ARANZAZU en los términos y para os fines del poder arrimado.

Se deniega la fijación de fecha para la presentación de inventarios y avalúos adicionales, toda vez que los mismos deben allegarse en los términos del Art. 502 del C. General del Proceso; además, ni siquiera se ha aprobado la facción de inventarios y avalúos en el entendido que no hubo acuerdo en el valor del bien y no se ha practicado pericia que lo determine.

Tampoco se fijará fecha para la partición peticionada por las mismas razones.

NOTIFIQUESE.

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez